



**ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2020-CMPSM**

San Miguel, 25 de junio de 2020.

**EL ALCALDE PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.**

**POR CUANTO;**

El Concejo Provincial de San Miguel, en Sesión Extraordinaria de la fecha:

**VISTO**, el INFORME N° 115-2020-SGPS/MPSM, “ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA EL AÑO 2020 PARA LA ATENCIÓN DE LOS COMEDORES POPULARES DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL”, suscrito por Wilfredo Marcelino Hernández Ylizarbe, Sub Gerente de Programas Sociales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N°s. 045 y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos N°s. 051, 064, 075 y 083-2020-PCM, hasta el 24 de mayo de 2020, a su vez prorrogado hasta el 30 de junio 2020 mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM.

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2020-EF54.01, se suspende, a partir del 16 de marzo de 2020 y por quince (15) días, el cómputo de plazos de procedimientos de selección, (...), y se dictan otras medidas en materia de abastecimiento; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante las Resoluciones Directorales N°s. 002, 003, 004 y 005-2020-54.01, hasta el 24 de mayo de 2020.

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM se aprueba la “Reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19”, siendo que la reanudación de actividades consta de cuatro (04) fases para su implementación, las que se irán evaluando permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud. Asimismo, se dispone que la Fase 1 de la “Reanudación de Actividades” se inicia en el mes de mayo del 2020.



Que, con fecha 17 de junio 2020, el OSCE publica la "Guía de Orientación Contratación Directa Bajo Situación de Emergencia", recomendando que los bienes esenciales, fundamentalmente alimentos, deben ser adquiridos de la manera más oportuna y simplificada a fin de atender a la población vulnerable de pobreza y extrema pobreza.

Que, a fin de no prolongarse el provisionamiento oportuno de Alimentos del Programa de Complementación Alimentaria para el año 2020, para la atención de los comedores populares de la jurisdicción de la provincia de San Miguel, por lo que, dentro del estado de emergencia sanitaria, es razonable adquirir mediante procedimiento de contratación directa los insumos para los comedores populares.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Provincial de San Miguel, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

**ACORDÓ:**

**PRIMERO.- DIPONGASE** la Contratación Directa del Suministro de Bienes "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA EL AÑO 2020 PARA LA ATENCIÓN DE LOS COMEDORES POPULARES DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL", bajo la causal de Acontecimientos catastróficos en Emergencia Sanitaria, debiéndose encargar a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial su conducción y ejecución inmediata a fin de evitar que no se sigan afectando los comedores populares del Programa de Complementación Alimentaria – PCA.

**SEGUNDO.- INSTRUYASE** para que la Gerencia de Desarrollo Económico y Social elabore el Informe Técnico en un plazo de tres días de recibido el producto y a la Oficina de Asesoría Legal, en un plazo de dos días de recibido el informe técnico elaborado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, para que elabore el Informe Legal, para ser sometido al Concejo Municipal para su aprobación.

**TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social y Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el cumplimiento del presente acuerdo.

**CUARTO.- ENCARGAR** al Secretario General la comunicación del presente acuerdo.

**QUINTO.- ENCARGAR** al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación del presente Acuerdo en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

**POR TANTO:**

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

